

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, RECTOR GENERAL Y EL MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA COMODANTE Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ, EN DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL COMODATARIO, CON SUJECCIÓN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA LA COMODANTE:

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, entre otros fines de esta Casa de Estudios se encuentran, el formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que de conformidad a las fracciones II y XI del artículo 6 de su Ley Orgánica, tiene como atribuciones organizarse para el cumplimiento de sus fines y administrar su patrimonio.
- IV. Que el Rector General, es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la ley.
- VI. Que mediante escritura pública número 234, de fecha 13 de mayo de 1963, pasada ante la fe del Licenciado Arnulfo Hernández Orozco, Notario Público número 54 del municipio de Guadalajara, se formalizó la donación del Gobierno del Estado a favor de la Universidad de Guadalajara, de un predio propiedad estatal, en la forma y términos en que le fue autorizado para el efecto, según Decreto número 7726 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del día 18 de agosto de 1962.
- VII. Que mediante escritura pública número 5,504, de fecha 02 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Leal Campos, Notario Público número 67 del municipio de Guadalajara, se formalizó la donación ad corpus, a título

gratuito, en favor de la Universidad de Guadalajara, de un inmueble, en los términos señalados en el Decreto número 8017 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del día 28 de noviembre de 1964.

- VIII. Que es propietaria de los inmuebles antes señalados, en los cuales se encuentra el **Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca"**, con superficie de 22,772.82 m², así como el **Traslape entre polígonos CUCS-NHC**, con superficie de 705.10 m², formando un polígono con una superficie total de 23,477.92 m², de conformidad con lo establecido en el Anexo "A" que se adjunta al presente. A los bienes objeto del presente, en lo sucesivo se les denominará **EL INMUEBLE**, el cual se encuentra libre de todo gravamen.
- IX. Que por así convenir a sus intereses, es su voluntad formalizar el presente contrato, permitiendo que **EL INMUEBLE** sea destinado al objeto que se especifica en el presente contrato.
- X. Que es su voluntad otorgar en comodato **EL INMUEBLE** a que se ha hecho referencia en incisos precedentes, sin adeudo ni responsabilidad alguna.
- XI. Que en sesión extraordinaria del 18 de diciembre de 2015, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictámen II/2015/781Bis, en el que la Comisión de Hacienda le propuso otorgar en Comodato las 2 superficies en las que se encuentra ubicado el Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "**Dr. Juan I. Menchaca**" y faculta al Rector General para que celebre el contrato correspondiente.
- XII. Que señala como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato al Rector General.
- XIII. Que para los efectos legales señala como su domicilio de la Universidad, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL COMODATARIO:

- I. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene por objeto prestar servicios de salud a la población en los términos de la ley que lo crea, en las Leyes General y Estatal de Salud, y se sujeta a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud, entre los Ejecutivos Federal y el de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de abril de 1997, en ejecución del Decreto No. 16527 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que actualmente, el Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "**Dr. Juan I. Menchaca**", se encuentra construido en superficie propiedad de la Universidad de Guadalajara, dentro de los predios descritos en el presente instrumento.
- III. Que asimismo, funge como hospital-escuela de la Universidad de Guadalajara para las funciones de docencia, investigación y extensión en el área de salud, cuyos programas académicos se desarrollan de conformidad con la normatividad de la Universidad de Guadalajara.

- IV. Que al fungir como hospital-escuela de la Universidad de Guadalajara y teniendo entre sus objetivos otorgar la atención médica a la población más vulnerable y formar profesionales de excelencia, así como la generación de conocimiento en las ciencias de la salud, concursó por recursos del fondo mixto CONACYT-Gobierno del Estado en su convocatoria 2015-01 "Fortalecimiento de la Infraestructura Científica y Tecnológica", para la creación y construcción del Centro de Investigación Clínica y Medicina Traslacional (CIMeT).
- V. Que la convocatoria en comento establece como requisito entre otros, acreditar la propiedad o posesión del inmueble en el que se desarrollará el proyecto, previo a la firma del convenio de asignación de recursos.
- VI. Que el 15 de julio de 2015, el Comité Técnico y de Administración del Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Jalisco notificó al OPD Hospital Civil de Guadalajara la aprobación del proyecto referido, el cual resultó ser sujeto de apoyo, previa formalización y compromiso mediante la firma del convenio específico.
- VII. Que con fundamento en la fracción I del artículo 21 de su decreto de creación, el Director General, Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez, ejerce la representación legal de **EL COMODATARIO**.
- VIII. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Hospital número 278, código postal 44280, Colonia Alcalde Barranquitas en Guadalajara, Jalisco.

DECLARAN LAS PARTES:

Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que acreditan y ostentan, estando de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA COMODANTE concede gratuita y temporalmente a **EL COMODATARIO**, el uso del predio en donde se encuentra construido el **Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca"**, con superficie de 22,772.82 m², así como el **Traslape entre polígonos CUCS-NHC** con superficie de 705.10 m², formando un polígono con una superficie total de 23,477.92 m², de acuerdo al **Anexo "A"** que se acompaña al presente contrato y forma parte integral del mismo, para que este último lo destine al cumplimiento de los fines de docencia, investigación, asistencia, difusión, vinculación y extensión de la salud establecidos en las declaraciones I, III y IV del presente.

SEGUNDA.- EL COMODATARIO recibe **EL INMUEBLE** descrito en el **Anexo "A"**, en calidad de comodato, a su entera satisfacción y en las condiciones en que se encuentra y para dedicarlo exclusivamente a lo señalado en la cláusula que antecede, obligándose una vez concluida la vigencia del presente contrato a restituirlo en las mismas condiciones en que lo recibió, solo con el deterioro normal por su uso.

TERCERA.- Son obligaciones de **EL COMODATARIO** las siguientes:

- I. Adoptar las medidas de seguridad para la adecuada protección de **EL INMUEBLE** durante el tiempo de vigencia del presente contrato.

- II. No ceder a ningún tercero parcial o totalmente, los derechos derivados de este contrato.
- III. Realizar únicamente actividades relacionadas con el objeto del presente comodato.
- IV. Presentar un informe anual por escrito al Rector General de la Universidad del uso y actividades realizadas en **EL INMUEBLE** durante el mes de diciembre del año correspondiente.

CUARTA.- La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la firma del presente contrato y será por **99 (noventa y nueve) años** prorrogables, previa celebración por escrito del instrumento jurídico correspondiente.

QUINTA.- Las partes acuerdan que se podrá dar por rescindido el contrato, en los siguientes supuestos:

- I. Por acuerdo de las partes, en cualquier tiempo.
- II. Si **EL COMODATARIO** no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo.
- III. Si **EL COMODATARIO** da un uso distinto al concedido.

SEXTA.- En caso de que **EL COMODATARIO** incurra en alguna de las causas descritas en la cláusula anterior, **LA COMODANTE** le dará a conocer la misma por escrito, para que manifieste lo que estime pertinente dentro del término de treinta días hábiles.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **LA COMODANTE** determinará sobre la rescisión del contrato, y en su caso, requerirá a **EL COMODATARIO** por la entrega del **EL INMUEBLE** otorgado en comodato.

En cualquier supuesto de terminación del presente contrato, **EL COMODATARIO** quedará obligado a devolver **EL INMUEBLE** objeto del presente a **LA COMODANTE**, en un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se le notifique por escrito y se le requiera la entrega del mismo.

SÉPTIMA.- El presente contrato terminará una vez cumplida la vigencia establecida en la CLÁUSULA CUARTA, sin perjuicio de que termine por cualquier otra causa previstas en las leyes aplicables en la materia o en las causas de rescisión pactadas.

Así mismo, **LA COMODANTE** podrá dar por terminado el mismo de manera anticipada sin causa, previo aviso a **EL COMODATARIO**, otorgando 180 (ciento ochenta) días para la entrega de **EL INMUEBLE**.

OCTAVA.- En lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en las leyes y normas reglamentarias de la materia administrativa en el Estado y supletoriamente en lo que se establece en los artículos 2147, 2150, 2152, 2154, 2157 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

NOVENA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito y con acuse de recibo en los domicilios que se han señalado en las declaraciones de las partes.

DÉCIMA.- Las partes manifiestan que la firma de este contrato y los compromisos contraídos en él, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre la interpretación, alcance, cumplimiento y ejecución de este contrato, ésta será resuelta de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a ninguna resolución favorable,

éstas convienen someterse a la jurisdicción y competencia de las autoridades competentes del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro con motivo de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifestaron conformes con su contenido, firmando por triplicado en unión de los testigos que suscriben, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a **10 de junio de 2016**.

LA COMODANTE



**MTRO. ITZCOATL TONATIUH BRAVO
PADILLA
RECTOR GENERAL**

EL COMODATARIO



**DR. HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL**

**MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL**

TESTIGOS

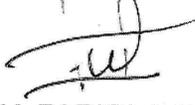
**DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO
NAVARRO
VICERRECTOR EJECUTIVO DE LA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**DR. FRANCISCO MARTÍN PRECIADO
FIGUEROA
DIRECTOR DE LA UNIDAD
HOSPITALARIA
"DR. JUAN I. MENCHACA"**


**DRA. MARÍA ESTHER AVELAR
ÁLVAREZ
RECTORA DEL SISTEMA DE
UNIVERSIDAD VIRTUAL**


**LIC. JUAN CARLOS GUERRERO
FAUSTO
COORDINADOR JURÍDICO DEL
HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA**


**MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ
ARMENTA
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA**


**MTRA. ANA FABIOLA DEL TORO
GARCÍA
COORDINADORA GENERAL DE
PATRIMONIO**

La presente hoja de firmas forma parte integral del Contrato de Comodato celebrado con fecha 10 de junio de 2016, entre la Universidad de Guadalajara y el Organismo Público Descentralizado Hospital Civil De Guadalajara.